

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 DE MAYO DE 2016

CIRCULAR C.G.P. N° 01/2016

PRODUCIDA POR: SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO

REFERENCIA: VERIFICACIÓN DE LOS RUBROS DE ACTIVIDAD EN LOS QUE
OPERA LOS OFERENTES Y/O PROVEEDORES.

DIRIGIDA A:

- ◆ Sres. Titulares de Unidades Ejecutoras de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.
- ◆ Sres. Responsables o Encargados de las Unidades Sectoriales de Contratación de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial No Financiero.

Esta Contaduría General como Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, condición otorgada a través del Artículo 3° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N° 4938 aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008, que dispone que la Contaduría General de la Provincia, será el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones, estableciendo en el inciso b) como una de sus funciones la de: “Dictar normas de procedimientos, métodos, normas aclaratorias y complementarias”; procede a impartir las siguientes instrucciones que deben tenerse en cuenta al momento de realizar la gestión de todas aquellas contrataciones previstas en el Artículo 5° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley N°4938.

Evaluada la normativa vigente en materia de reglamentación del Sistema de Contrataciones del Estado Provincial, los Titulares de las Unidades Ejecutoras, Directores de Administración, Jefes de Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, y Responsables o Encargados de las Unidades Sectoriales de Contratación deberán cumplir con las siguientes instrucciones:

- Al realizar procedimientos de contratación tendientes a la adquisición de bienes y/o prestación de servicios a través de alguna las modalidades de contratación previstas en el Artículo 95° de la Ley N° 4938 “Administración Financiera de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público” o gestionar contrataciones normadas a través de la Ley de Obras Públicas N° 2730 y su Decreto Reglamentario O.P. N° 1697/74; verificarán obligatoriamente que las invitaciones cursadas a los prestadores, fabricantes, comerciantes o proveedores del rubro objeto de la contratación que se tramita, contengan la identificación de la persona física o jurídica en forma completa, firma y fecha de recepción y, el número de C.U.I.T. correspondiente.

Atentamente.-



C.P.N. GRACIELA DEL CARMEN MORENO
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA
PROVINCIA DE CATAMARCA